

Generalidades para la revisión y ajuste de los Planes de Ordenamiento Territorial

Kit de Planificación del Desarrollo y Ordenamiento Territorial N°1

Gobernación de Antioquia
Departamento Administrativo de Planeación - DAP
Dirección de Planeación Estratégica Integral- DPEI

Gobernación de Antioquia

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

DRA. OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Director Departamento Administrativo de Planeación- DAP

ING. SEBASTIÁN MUÑOZ ZULUAGA
Director Dirección Planeación Estratégica Integral- DPEI

Dirección de Planeación Estratégica Integral - DPEI

ARQ. GILBERTO ARIAS VALENCIA
Compilación y Formulación Documento

MANUELA BETANCUR RAMÍREZ
Practicante de Excelencia Arquitectura
Apoyo Formulación de Documento

LUISA FERNANDA CORREA GÓMEZ
Practicante de Excelencia Arquitectura
Apoyo Edición de Documento y Gráficos

OSCAR JAIME VELÁSQUEZ GARCÍA
Diseñador Gráfico
Diseño

ISBN
978-958-8955-36-0

Fecha de elaboración: Diciembre de 2017
Correo electrónico : planeacionestrategica@antioquia.gov.co
Dirección de Planeación Estratégica Integral
Calle 42 B # 52 - 106 Piso 11, oficina 1115 – Teléfono (4) 383 91 26
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención ciudadana: 01 8000 419 00 00
Medellín- Colombia
Código Postal: 05 00 15

Prólogo

En el marco del Plan de Desarrollo Departamental “Antioquia Piensa en Grande” 2016 - 2019, el Departamento Administrativo de Planeación -DAP- y la Dirección de Planeación Estratégica Integral -DPEI-, han participado en el acompañamiento y asesoría técnica de las revisiones y ajustes de los Planes de Ordenamiento Territorial en los municipios del Departamento de Antioquia, con el objeto de fortalecer la capacidad de planificación y gestión del territorio.

Para dar inicio a este Kit de Planificación del Desarrollo y Ordenamiento Territorial, se presenta las “Generalidades para la revisión y ajuste de los Planes de Ordenamiento Territorial”, siendo una herramienta de carácter práctico e informativo para orientar el proceso de revisión y ajuste de los Planes de Ordenamiento Territorial -POT-, los Planes Básicos de Ordenamiento Territorial -PBOT- y los Esquemas de Ordenamiento Territorial -EOT-, que deben iniciar los municipios al vencimiento de alguna de sus vigencias o por motivos excepcionales.

Este kit, pretende ser de utilidad para los actores, autoridades e instancias de planificación y especialmente, a las administraciones municipales a lo largo del aprestamiento, formulación, concertación, aprobación del Acuerdo o Decreto y finalmente, la implementación del POT con la activa participación ciudadana y la comprometida gestión social.

Generalidades para la revisión y ajuste de los POT

Contenido

1

Pág 7.

Ordenamiento Territorial y los Planes de Ordenamiento Territorial

- ¿Qué es el Ordenamiento Territorial?
- ¿Qué es el Plan de Ordenamiento Territorial -POT?
- ¿Qué aspectos son determinantes para la elaboración del POT?
- ¿Cuál es la clasificación de los suelos del POT?
- ¿Cuáles son los temas más relevantes del POT?
- ¿Cuáles son las denominaciones de los POT en el Departamento de Antioquia?
- ¿Cuáles serían los conceptos e instrumentos supramunicipales del POT?
- ¿Para qué realizar la revisión y ajuste del POT?
- ¿En qué consiste la planificación territorial con enfoque diferencial étnico para la revisión y ajuste del POT?

2

Pág 23.

Aspectos legales para la Revisión y Ajuste de los Planes de Ordenamiento Territorial

- ¿Qué es la revisión y ajuste del POT?
- ¿Cuándo se puede hacer la revisión y ajuste del POT?
- ¿Cómo se aborda la revisión y ajuste del POT?
- ¿Cuáles son las consideraciones previas al inicio del proceso de revisión y ajuste del POT?
- ¿Qué documentos se requieren para realizar la revisión y ajuste del POT?
- ¿Por qué es importante considerar el análisis y la visión subregional para la revisión y ajuste del POT?
- ¿Qué elementos jurídicos del enfoque diferencial étnico se deben considerar en el Plan de Ordenamiento Territorial?

3

Pág 29.

Aspectos técnicos para la de Revisión y Ajuste de los Planes de Ordenamiento Territorial

- ¿Cuál es el proceso para la revisión y ajuste del POT?
- ¿Qué es el Aprestamiento para la revisión y ajuste del POT?
- ¿Cómo se inicia la Formulación y Revisión del POT?
- ¿Cuál es el proceso para realizar la Concertación y consulta del POT?
- ¿Cómo se realiza la Aprobación de la revisión y Ajuste del POT?
- ¿Qué continúa después de la Aprobación del POT?
- ¿Cómo se realiza la Implementación?
- ¿Cómo se realiza la de Evaluación y Seguimiento del POT?
- ¿Qué elementos técnicos del enfoque diferencial étnico se deben considerar en la revisión y ajuste del POT?

Pág 39.

4

Participación Social y Gestión Ciudadana en la Revisión y Ajuste de los Planes de Ordenamiento Territorial

- ¿Cómo Participan las autoridades e instancias en la Formulación y Revisión del POT?
- ¿Cómo Participan las autoridades e instancias en la Concertación y Consulta?
- ¿Cómo participan las autoridades e instancias para la Aprobación?
- ¿Qué continúa después de la aprobación del POT?
- ¿Cuál es la importancia de revisar y ajustar los POT garantizando la participación de la comunidad e incluyendo un enfoque diferencial étnico?

Pág 45.

5

Recomendaciones Bibliografía

1

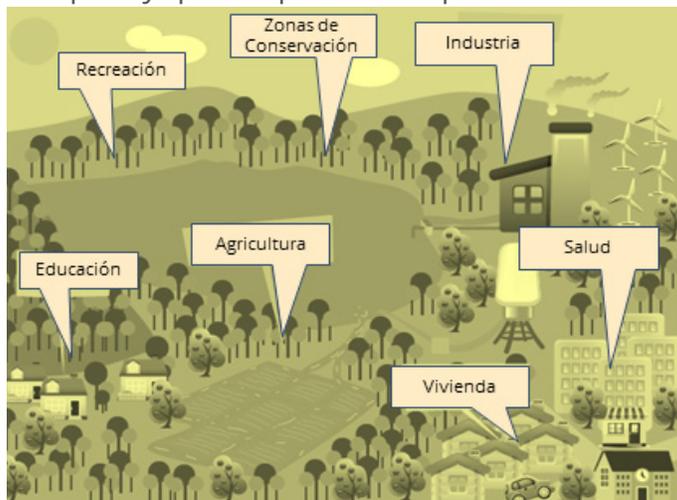
Ordenamiento Territorial y los Planes de Ordenamiento Territorial



[8]

¿Qué es el Ordenamiento Territorial?

Es el conjunto de acciones político-administrativas y de planificación física concertadas por los municipios, en ejercicio de la función pública que les compete y que les permita disponer de instrumentos eficientes para:



- Orientar el desarrollo del territorio.

- Regular la utilización, transformación y ocupación del espacio.

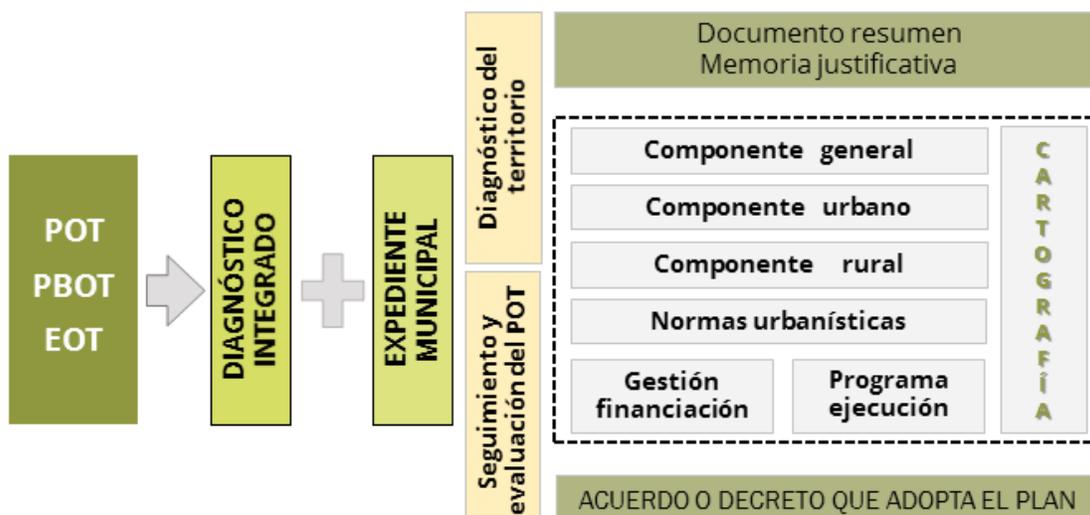
Fuente: Presentaciones Ministerio de Vivienda

¿Qué es el Plan de Ordenamiento Territorial - POT?

Según la Ley 388 de 1997, es un instrumento técnico y normativo de planeación y gestión del territorio, conformado por un conjunto de acciones y políticas, administrativas y de planeación física, que orientan el desarrollo del territorio municipal en el corto, mediano y largo plazo, regulando la utilización, ocupación y transformación del espacio físico urbano y rural. El POT, es en esencia, el pacto social de una población con su territorio.

[9]

¿Qué aspectos son determinantes para la elaboración del POT?



Fuente: Presentaciones Ministerio de Vivienda

Los POT deben considerar los siguientes componentes:

Componente general

Señala objetivos y estrategias territoriales de mediano y largo plazo en los siguientes aspectos:

- Sistemas de comunicación entre el área urbana y el área rural.
- La clasificación del territorio en suelo urbano, rural y de expansión urbana, con la correspondiente fijación del perímetro del suelo urbano.
- Delimitación de las áreas de reserva, para la protección del medio ambiente y los recursos naturales.
- Determinación de las zonas expuestas a amenazas y riesgos.

Componente urbano

Define las políticas, programas, acciones y normas para orientar y administrar el desarrollo físico de la ciudad a mediano y corto plazo en los siguientes aspectos:

- Plan Vial.
- Plan de servicios públicos domiciliarios.
- Estrategia de mediano plazo para el desarrollo de programas de vivienda de interés social y de mejoramiento integral.
- Normas urbanísticas.

[10]

Componente rural

Define políticas, programas, acciones y normas para orientar la conveniente utilización del suelo y garantizar la adecuada interacción entre los asentamientos rurales y la cabecera municipal. Debe contemplar los siguientes aspectos:

- Delimitación de las áreas de conservación y protección de los recursos naturales, incluyendo las áreas de amenazas y riesgos.
- Localización y dimensionamiento de las zonas como suburbanas.
- Identificación de los centros poblados rurales.
- Determinación de los sistemas de aprovisionamiento de los servicios de agua potable y saneamiento básico de las zonas rurales.
- Expedición de normas para la parcelación de predios rurales destinados a vivienda campestre.

Programa de ejecución

Define las actuaciones obligatorias sobre el territorio a ejecutar en el período de la correspondiente administración, señalando prioridades, programación de actividades, entidades responsables y recursos respectivos.

¿Cuál es la clasificación de suelos del POT?



Fuente: Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

Según la Ley 388 de 1997, los planes de ordenamiento territorial clasificarán el territorio de los municipios en: suelo urbano, rural y de expansión urbana. Al interior de estas clases podrán establecerse las categorías de suburbano y de protección, de conformidad con los criterios generales.

[11]

Suelo Urbano

Constituyen el suelo urbano, las áreas del territorio municipal destinadas a usos urbanos por el plan de ordenamiento, que cuenten con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, posibilitándose su urbanización y edificación, según sea el caso. Podrán pertenecer a esta categoría aquellas zonas con procesos de urbanización incompletos, comprendidos en áreas consolidadas con edificación, que se definan como áreas de mejoramiento integral en los planes de ordenamiento territorial.

Las áreas que conforman el suelo urbano, serán delimitadas por perímetros y podrán incluir los centros poblados de los corregimientos. En ningún caso, el perímetro urbano podrá ser mayor que el denominado perímetro de servicios públicos o sanitario.

Suelo de Expansión Urbana

Constituido por la porción del territorio que se habilitará para el uso urbano durante la vigencia del plan de ordenamiento, según lo determinen los Programas de Ejecución. La determinación de este suelo se ajustará a

las previsiones de crecimiento de la ciudad y a la posibilidad de dotación con infraestructura para el sistema vial, transporte, servicios públicos domiciliarios, áreas libres, parques y equipamientos colectivos de interés público o social.

Dentro de esta categoría, podrán incluirse áreas de desarrollo concertado, a través de procesos que definan la conveniencia y las condiciones para su desarrollo mediante su adecuación y habilitación urbanística a cargo de sus propietarios, cuyo desarrollo estará condicionado a la adecuación previa de las áreas programadas.

Suelo Rural

Constituyen esta categoría los terrenos no aptos para el uso urbano, por razones de oportunidad, o por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y actividades análogas.

Suelo Suburbano

[12]

Constituyen esta categoría las áreas ubicadas dentro del suelo rural, en las que se mezclan los usos del suelo y las formas de vida del campo y la ciudad, diferentes a las clasificadas como áreas de expansión urbana, que pueden ser objeto de desarrollo con restricciones de uso, de intensidad y de densidad, garantizando el autoabastecimiento en servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y la Ley 142 de 1994. Podrán formar parte de esta categoría, los suelos correspondientes a los corredores urbanos interregionales.

Los municipios deberán establecer las regulaciones complementarias tendientes a impedir el desarrollo de actividades y usos urbanos en estas áreas, sin que previamente se surta el proceso de incorporación al suelo urbano, para lo cual, deberán contar con la infraestructura de espacio público, de infraestructura vial y redes de energía, acueducto y alcantarillado requerida para este tipo de suelo.

Suelo de Protección

Constituido por las zonas y áreas de terrenos localizados dentro de cualquiera de las anteriores clases, que por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenazas y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse.

Importante



Todas las decisiones y definiciones de política del contenido estructural del componente general, se traducen en normas urbanísticas estructurales, que prevalecen sobre las demás normas urbanísticas.

Sólo pueden modificarse con motivo de la revisión general del plan o excepcionalmente a iniciativa del alcalde, cuando por medio de estudios técnicos se demuestre que debido a cambios en las circunstancias y evolución del municipio o distrito dicha modificación se hace necesaria.

¿Cuáles son los temas más relevantes del POT?

Modelo de Ocupación

[13]

El modelo de ocupación territorial, al que se refiere la Ley 388 de 1997, permite materializar la visión de municipio que se debe lograr en el largo plazo, mediante las acciones que se planteen desarrollar durante la vigencia del POT.

Para la definición del modelo de ocupación se deben tener en cuenta los siguientes elementos:

- La visión del municipio que se desea alcanzar en el largo plazo, teniendo en cuenta las condiciones y posibilidades del territorio.
- Las tendencias de crecimiento urbano del municipio.
- Las dinámicas productivas y las posibilidades de desarrollo económico en los suelos urbanos y rurales.
- El contexto regional y nacional en el cual se localiza el municipio que define orientaciones sobre la integración del mismo con las entidades territoriales vecinas y el país.
- La formulación de los objetivos de ordenamiento territorial que se acuerden a partir de la definición de potencialidades y tensiones del territorio.
- El señalamiento de los sistemas estructurantes a los que se refiere la Ley 388 de 1997 relacionados con: las áreas de protección y conservación de los recursos naturales, las zonas de amenaza y riesgo, las infraestructuras del sistema de movilidad, de comunicaciones y servicios públicos del nivel municipal y regional, y del sistema de espacio público, del sistema de

centralidades, como también la localización de grandes equipamientos, así como la clasificación del suelo.

Vivienda

Para la temática de vivienda se debe identificar y desarrollar:

- Las áreas en suelo urbano que se destinarán para la realización de programas de vivienda dignas y seguras, que permitan atender las necesidades de vivienda de los habitantes del municipio; además, la estrategia de vivienda incluirá directrices y parámetros para la localización de los terrenos necesarios para atender la demanda de vivienda de interés social e interés social prioritario, y los instrumentos de gestión correspondientes según el Decreto 879 de 1998 y el Decreto 075 de 2013.
- Las áreas urbanas que por sus condiciones de desarrollo informal, deben ser objeto de procesos de mejoramiento integral orientados a mejorar la calidad de vida de los residentes en estas zonas.
- Los parámetros para abordar los procesos de legalización urbanística a fin de mejorar las condiciones urbanísticas, la vivienda, el espacio público y de servicios públicos del sector objeto de legalización.
- Las características urbanísticas para el desarrollo de la vivienda social.
- Los mecanismos para la reubicación de asentamientos humanos localizados en zonas de alto riesgo para la salud e integridad de sus habitantes, incluyendo la estrategia para evitar su nueva ocupación.

[14]

Gestión del Riesgo

Para la incorporación de la prevención y reducción del riesgo en el POT se debe:

- Contar con información técnica de los fenómenos amenazantes a que está expuesto el territorio municipal.
- Identificar las zonas aptas, zonas condicionadas y/o restringidas para la urbanización en relación con las amenazas y riesgos presentes en el territorio.
- Identificar las zonas en riesgo no mitigable, que ameritan procesos de reubicación a fin de reducir el riesgo mediante estudios técnicos avalados por las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y en general de todas las autoridades ambientales.
- Garantizar la construcción segura de edificaciones e infraestructura, en relación con las exigencias de estabilidad y funcionalidad que impone su localización en el territorio y los usos a los cuales se destinan.
- Garantizar que los impactos negativos generados por las actividades económicas permitidas, no generen riesgos a la población.

Servicios públicos

En el desarrollo de la temática de servicios públicos se debe referenciar el Decreto 3050 del 2013 “Por el cual se establece las condiciones para el trámite de las solicitudes de viabilidad y disponibilidad de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado”; y el Decreto 953 de 2013 “Por el cual se reglamenta el Artículo 111° de la Ley 99 de 1993 modificado por el Artículo 210° de la Ley 1450 de 2011”, así:

- Analizar la disponibilidad de recurso hídrico para el desarrollo de las actividades económicas del municipio.
- Dimensionar la disponibilidad de redes primarias y secundarias de servicios públicos a corto, mediano y largo plazo. Para ello, se debe disponer desde las normas urbanísticas estructurales, la posibilidad de reservar áreas de protección para la infraestructura -API- y para la construcción de redes primarias, lo cual hace parte para la clasificación del suelo de protección.
- Establecer los requerimientos de servicios públicos e infraestructura necesaria para atender las necesidades de la población en términos de desarrollo de vivienda nueva, la consolidación de barrios residenciales y el mejoramiento integral, así como para lograr mayores niveles de competitividad con un crecimiento ordenado de la ciudad, de conformidad con los Artículos 15° y 18° de Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015.

Instrumentos

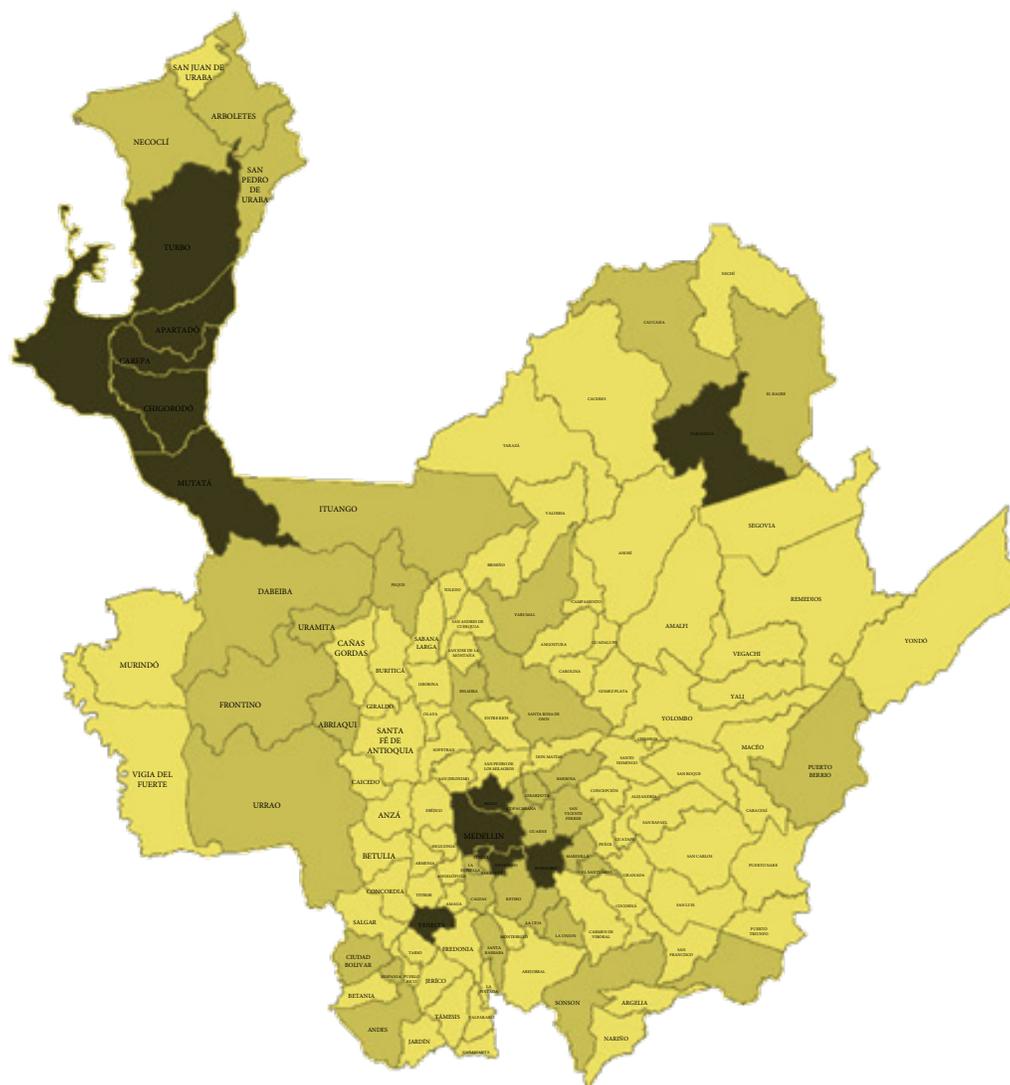
Los instrumentos de gestión y financiación son los diferentes herramientas y procedimientos de carácter administrativo, financiero y de gestión, con los que dispone un municipio para hacer operativo su POT.

Los instrumentos se incluyen en los Planes de Ordenamiento Territorial de acuerdo a las necesidades de cada uno de los municipios y permiten:

- Obtener suelos públicos o convertir suelos privados en suelos de uso público.
- Crear sistemas de financiación para costear la urbanización sin cargas a presupuestos estatales.
- Asegurar a propietarios los manejos equitativos frente a cargas y beneficios de la urbanización
- Asegurar el desarrollo de suelos inactivos dentro de los tiempos asignados en el POT.

¿Cuáles son las denominaciones de los POT en el Departamento de Antioquia?

[16]



PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - POT (superior a 100.000 habitantes)

PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PBOT (entre 30.000 y 100.000 habitantes)

ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL EOT (inferior a los 30.000 habitantes)

Fuente: Elaboración Propia DPEI 2017

¿Cuáles son los conceptos e instrumentos supramunicipales del POT?

Competitividad sistémica en el territorio.

El POT deben lograr el desarrollo integral y sostenido de un territorio a partir de los recursos que posee, los cuales por naturaleza, se constituyen en fortalezas productivas en el municipio y la región, que por sí mismos no generan riqueza si no están acompañadas de estrategias que las hagan competitivas dentro de un contexto global, dentro del concepto de competitividad sistémica.

Es importante distinguir el concepto de competitividad sistemática por dos elementos:

- La diferenciación entre cuatro niveles analíticos: meta, macro, meso y micro:

Bajo este enfoque, implica trabajar integralmente desde cuatro niveles en el territorio:

1. El meta nivel hace referencia a la capacidad de los actores locales para construir visiones, acciones estratégicas y establecer compromiso tales como los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS.

[17]

2. El macro nivel es el marco de las políticas nacionales de ordenamiento territorial.

3. El meso nivel, es el espacio construido a partir de las políticas, las instituciones y los mecanismos de concertación regional y local, como es el caso de los Lineamientos de Ordenación Territorial para Antioquia - LOTA -.

4. El micro nivel, se refiere a la organización productiva y empresarial en el territorio municipal.

- La vinculación de elementos pertenecientes a la economía, a la teoría de la innovación y a la sociología con los argumentos sobre la gestión económica desarrollada en el plano de la ciencia política en torno al sistema de redes.

La mirada sistémica, bajo este contexto, aparece como respuesta a las previas estrategias de desarrollo, logrando iniciativas que dinamicen los niveles micro, mesa, meta y macro económico dentro del modelo territorial del POT.

Una región y municipio es competitiva si es capaz de crecer sostenidamente, en el contexto de economías abiertas, al mismo tiempo que genera empleos de buena calidad, contribuyendo de esta manera al mejoramiento de la

calidad de vida, con responsabilidad social y ambiental.

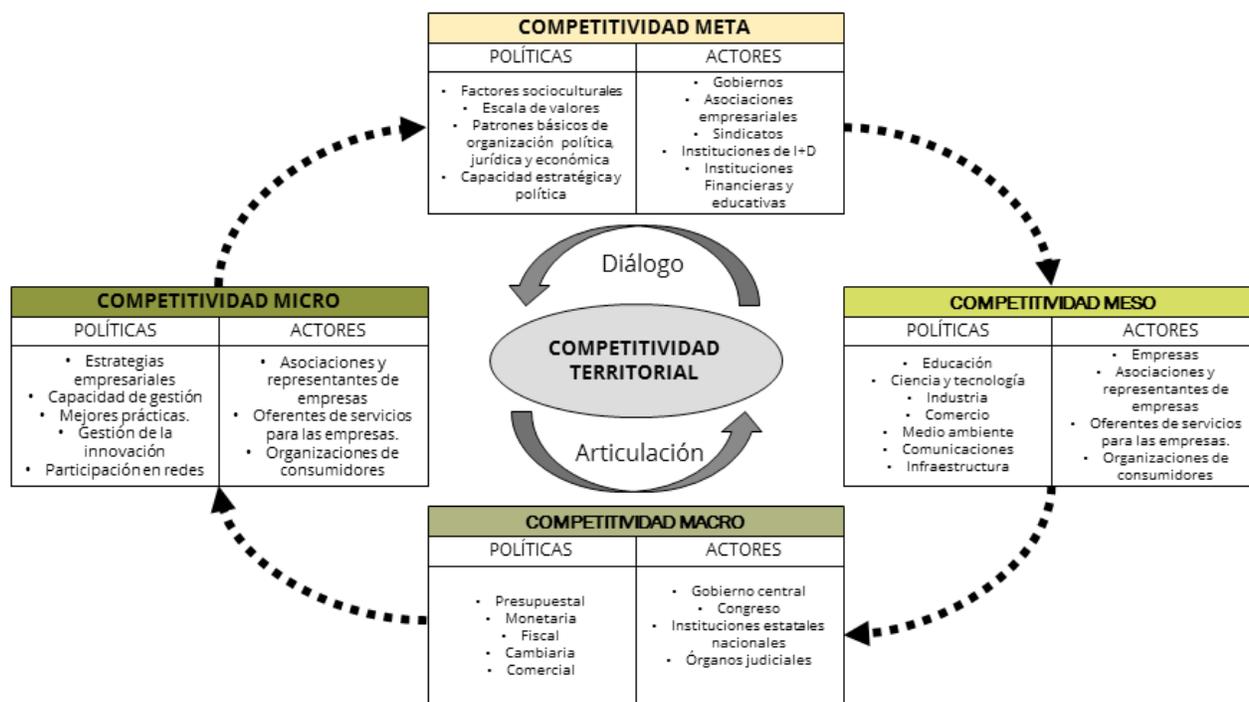
Esto implica tener en cuenta los siguientes criterios para el ordenamiento territorial:

- La productividad y la innovación.
- La ecoeficiencia como la utilización de los recursos naturales con el uso del conocimiento para generar producción limpia.
- El aprovechamiento de economías de escala y aglomeración.
- La asociatividad y la creación de valor agregado.
- La compatibilidad en el uso de los suelos.

La identificación de las características comparativas del territorio, en sí mismas, carecen de potencia si no se considera el contexto, los actores, las políticas, la dimensión y la proyección que éstas tienen para convertirse en ventajas reales del municipio y de la región.

Gráfico. Políticas y actores determinantes de la competitividad sistémica

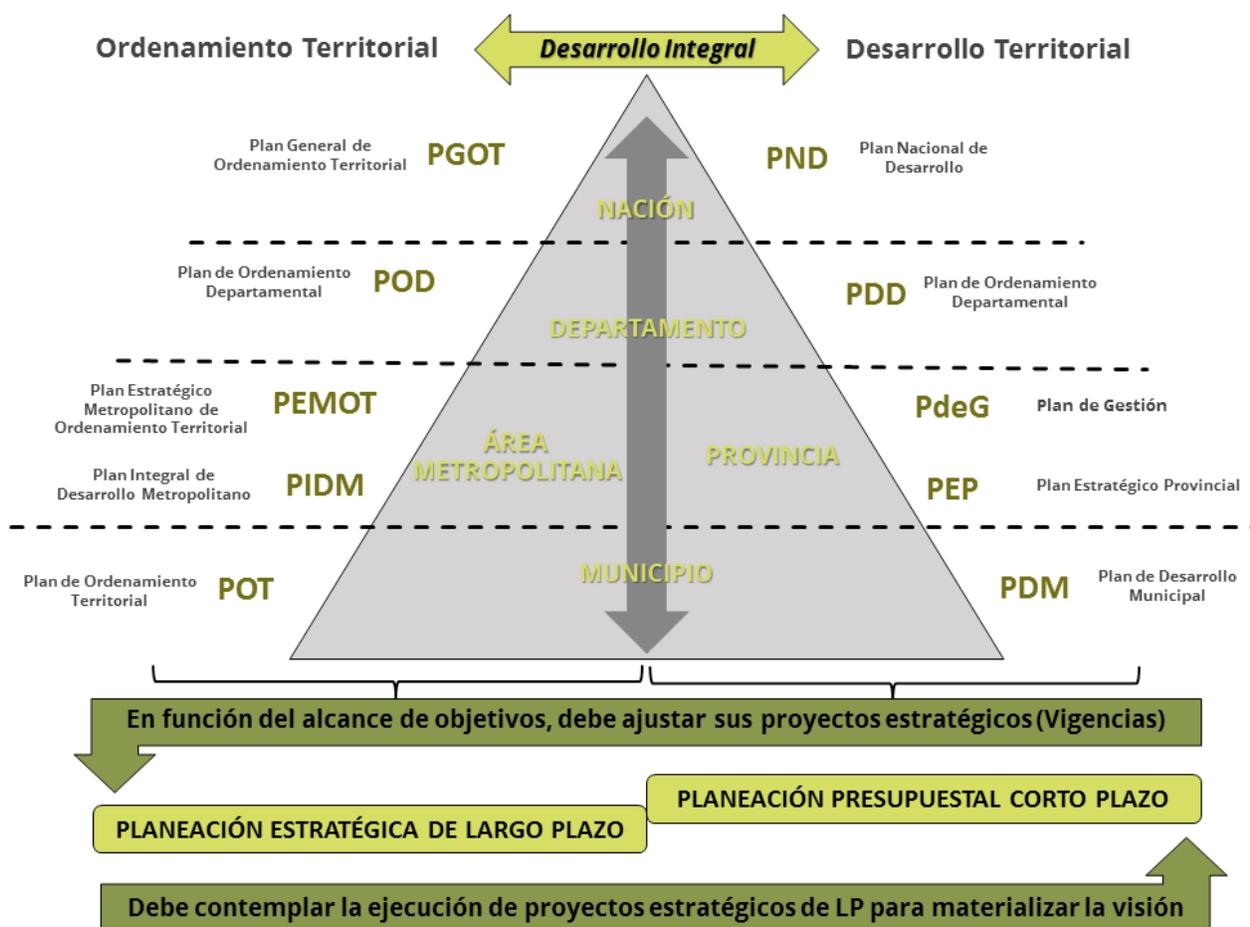
[18]



Fuente: Albuquerque 2004

El municipio impulsará en la formulación y ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial mediante el enfoque de competitividad sistémica, por medio de la puesta en marcha de estrategias de uso sostenible del suelo y de transformación de la producción local en conexión con la producción externa en consideración a los diferentes niveles territoriales dentro de un ámbito gubernamental competitivo y eficiente.

Instrumentos del Ordenamiento y desarrollo territorial



[19]

¿Para qué realizar la revisión y ajuste del POT?

El desarrollo socioeconómico y la ordenación del territorio se encuentran directamente interrelacionados; las actividades generadoras de desarrollo toman lugar en territorios específicos y vinculan a la sociedad, transformando los usos y ocupación del espacio de manera continua. A través del ordenamiento territorial, es posible establecer las condiciones que deberían poseer la estructura espacial y su entorno, para alcanzar un desarrollo sustentable.

Dentro del marco del Sistema de Planeación y Ordenamiento Territorial, se deberá desarrollar elementos que identifiquen las inequidades que se producen en el territorio y así definir las acciones que permitan el acceso al desarrollo en igualdad de condiciones en cantidad, calidad y oportunidad para sus habitantes, en función de la evaluación del cumplimiento de los objetivos propuestos de acuerdo a la periodicidad de su medición previamente definida.

Por lo anterior, el ordenamiento territorial debe generar la articulación entre los diferentes niveles de planificación del territorio para contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes, preservar el patrimonio cultural y natural para el desarrollo sostenible; con base en las capacidades y potencialidades de los diversos territorios, articular las diferentes intervenciones sectoriales y así corregir los desajustes territoriales socioeconómicos y físico-ecológicos; reconociendo la heterogeneidad cultural y físico-geográfica, aumentando la capacidad de descentralización.

[20]

La Administración Municipal emprenderá el proceso de revisión y ajuste del POT con base en los preceptos establecidos por el Artículo 28° de la Ley 388 de 1997, para fortalecer el Sistema de Planeación y Ordenamiento Territorial.

Tales normas van encaminadas a la revisión del POT por el vencimiento de las vigencias y por excepcionalidad, a la reprogramación de actuaciones, programas y proyectos establecidos en el POT que debieron ser realizados por parte de la administración saliente, a través de su Programa de Ejecución contenido en el Plan de Desarrollo.

La complementariedad y concordancia entre el POT y el Plan de Desarrollo es el mejor mecanismo para hacer más eficiente la acción pública y promover el desarrollo integral municipal.

Es importante considerar las ventajas que conllevan una revisión y ajuste realizada en forma técnica y con la participación de todos los actores del territorio, siendo principales las siguientes:

Grafico. Ventajas de la revisión y ajustes de los POT



[21]

¿En qué consiste la planificación territorial con enfoque diferencial étnico para la revisión y ajuste del POT?

El enfoque diferencial étnico se sustenta en la Constitución Política de 1991 que reconoce al país como pluriétnico y multicultural, y consagra derechos fundamentales relacionados con la diversidad cultural y lingüística, la identidad, la participación y la autonomía de los grupos étnicos.

De esta manera, el Estado consagra el derecho a ser reconocidos y protegidos en el marco de la diversidad étnica y cultural del país (Art. 7°); el derecho a ser reconocidas dignamente sus manifestaciones culturales, en igualdad a los demás que conviven en el país como fundamento de la nacionalidad (Art. 70), y oficializa las lenguas y dialectos de los grupos étnicos en sus territorios (Art. 10°).

En Colombia la diversidad étnica hace referencia al reconocimiento y existencia de grupos étnicos, a saber: Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras- NARP, Pueblos Indígenas y el Pueblo Rrom o Gitano.

Reconocer a los grupos étnicos como actores claves en los procesos de planificación y por tanto en el desarrollo integral de los territorios, implica comprender sus visiones, autoridades, formas e instancias de participación e incluso los recursos de que disponen, para incluir de manera adecuada estas particularidades.

Los grupos étnicos han construido instrumentos propios de planeación (Planes de Vida - Pueblos Indígenas, Planes de Etnodesarrollo - Comunidades Negras, Plan del Buen Largo Camino – Pueblo Rrom), que incorporan acciones para garantizar supervivencia en el territorio y el mejoramiento de su calidad de vida. Estos instrumentos deben estar considerados para el proceso de revisión y ajuste de los POT.

[22]

2

Aspectos legales para la Revisión y Ajuste de los Planes de Ordenamiento Territorial



La participación democrática es un proceso transversal y paralelo en la revisión y ajuste del POT



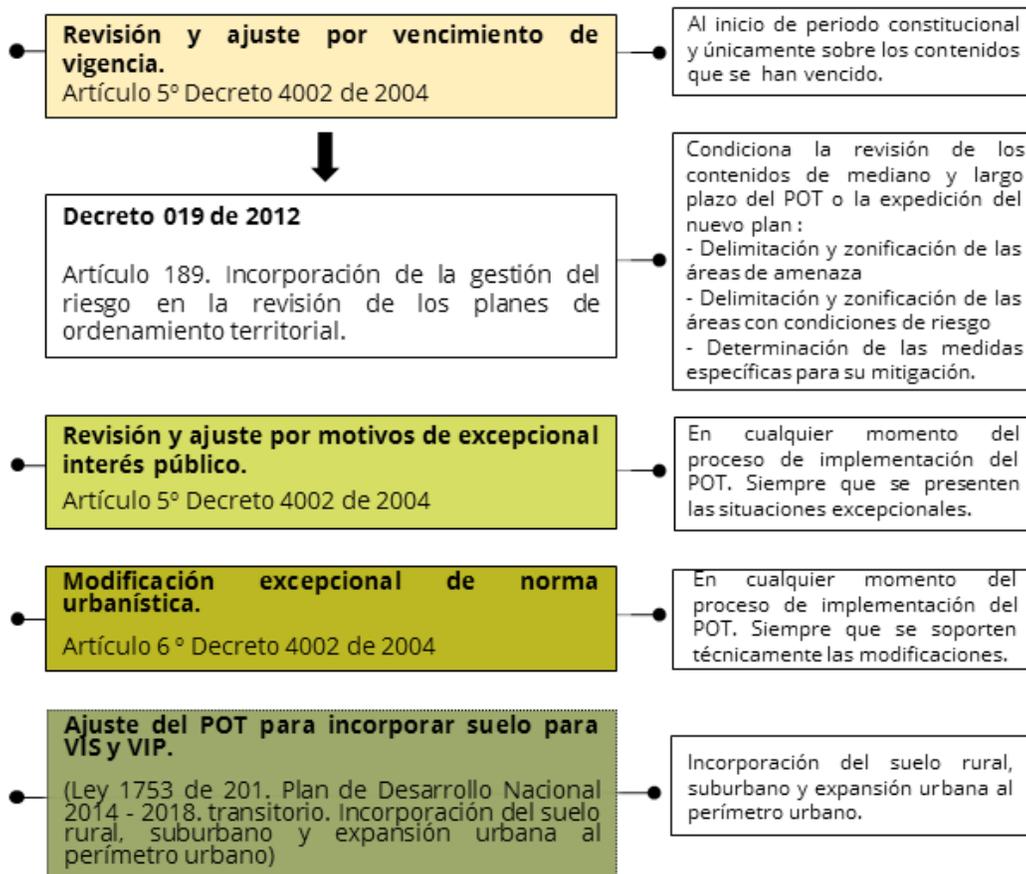
“Los derechos son importantes, pero la democracia consiste en algo más, que tiene que ver con las posibilidades efectivas de realización de esos derechos”.

ESTANISLAO ZULETA (1935-1990).
Filósofo, escritor y pedagogo.

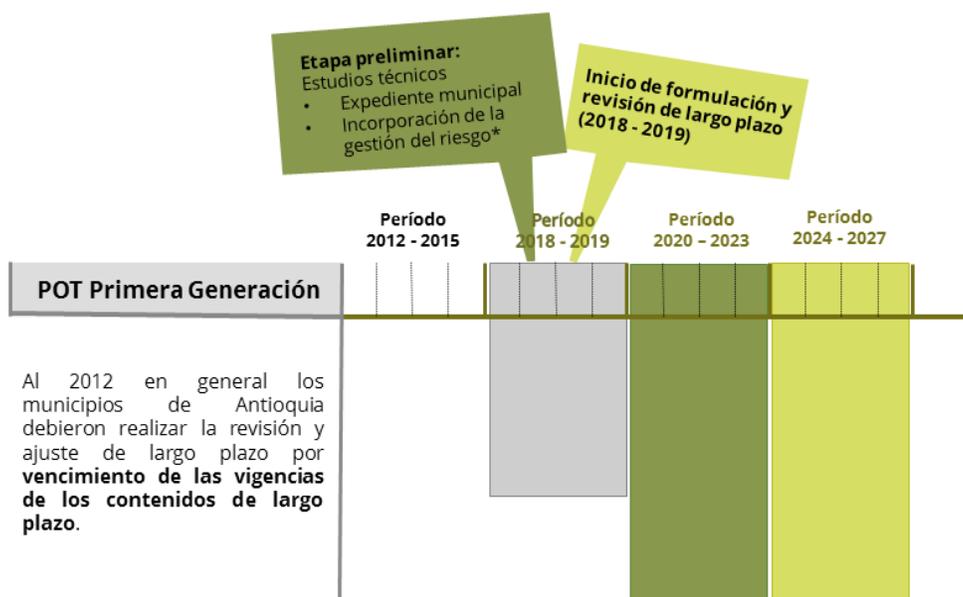
¿Qué es la revisión y ajuste del POT?

La revisión y ajuste del POT, es un procedimiento de carácter técnico, jurídico y participativo establecido por la Ley 388 de 1997, sus decretos reglamentarios; junto con la Ley 152 de 1994, con el fin de actualizar, modificar o ajustar sus contenidos y normas de manera que asegure la construcción efectiva del modelo de ordenamiento territorial adoptado por el Municipio.

¿Cuándo se puede hacer la revisión y ajuste del POT?

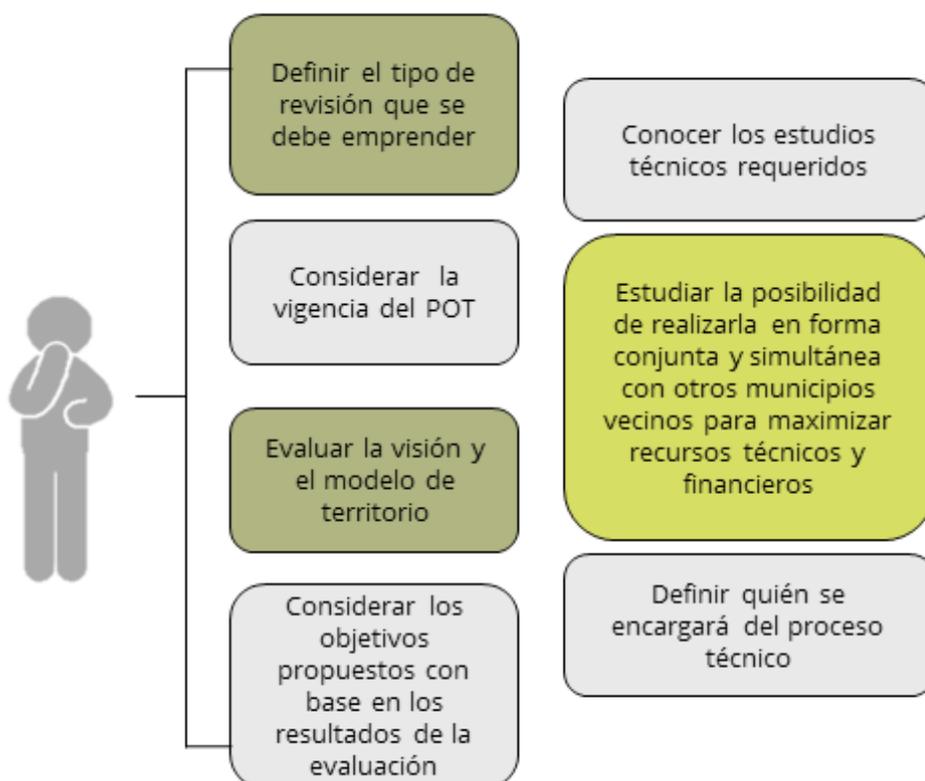


¿Cómo se aborda la revisión y ajuste del POT de largo plazo?



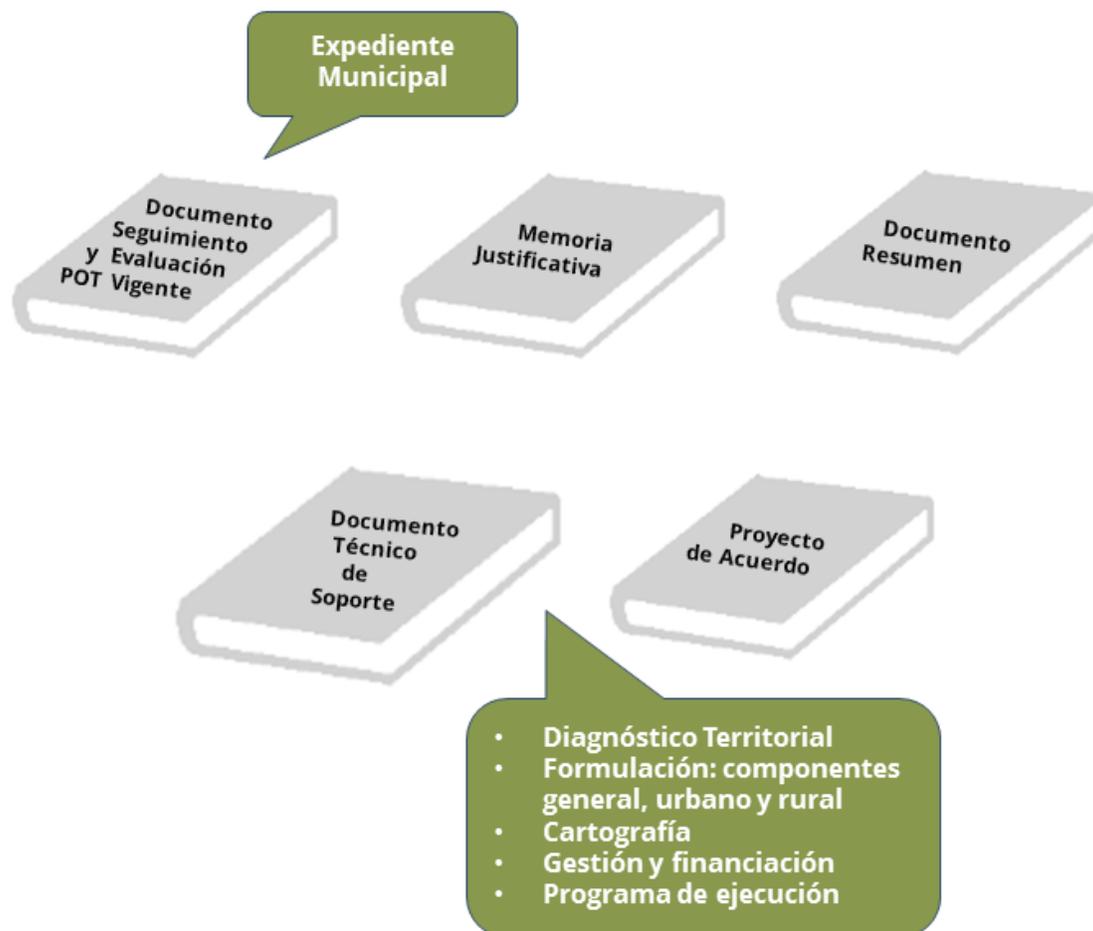
Fuente: Elaboración Propia DPEI 2017

¿Cuáles son las consideraciones previas al inicio del proceso de revisión y ajuste del POT?



Fuente: Elaboración Propia DPEI 2017

¿Qué documentos se requieren para realizar la revisión y ajuste del POT?



[27]

Fuente: Elaboración Propia DPEI 2017

¿Por qué es importante considerar el análisis y la visión subregional como insumo para la revisión y ajuste del POT?

- Permite concertar y complementar la dinámica territorial para consolidar la visión y los objetivos supramunicipales y regionales.
- Compatibilizar las herramientas de ordenamiento territorial en las zonas limítrofes de los municipios.
- Implementar las directrices de ordenamiento territorial de la nación y el departamento.
- Generar proyectos a largo plazo de gran impacto para el municipio.
- Considerar las posibilidades reales del territorio.
- Incluir a los macroproyectos e infraestructura la cobertura supramunicipal y regional.
- Posibilidad de generar alianzas entre los municipios para cofinanciar los estudios técnicos y la revisión o el ajuste con carácter subregional.

¿En qué consiste la planificación territorial con enfoque diferencial étnico para la revisión y ajuste del POT?

Los desarrollos normativos y jurisprudenciales del nivel internacional y nacional han reconocido las necesidades y capacidades de los grupos étnicos y en correspondencia con ellas, los derechos individuales y colectivos que deben ser garantizados por el Estado en su calidad de sujetos de derechos. Entre los derechos colectivos reconocidos a los grupos étnicos se encuentran: el derecho a la identidad, a la autonomía, al territorio, a la participación y al desarrollo propio en el marco de sus usos y costumbres.

La protección de la diversidad étnica y de las distintas visiones del territorio viene dada desde la Constitución Política de 1991, de donde se desprende que el alcance de dicha perspectiva llegue hasta los procesos e instrumentos de planificación del territorio, tales como el POT, el cual se desarrolla en la Ley 388 de 1997 y se reglamenta en el Decreto 879 de 1988.

De igual manera, la Ley 21 de 1991 (que ratifica el Convenio 169 de la OIT), terminó fortaleciendo el reconocimiento y protección de los grupos étnicos y sus derechos, a través de la integración al ordenamiento jurídico de la Ley 70 de 1993, el Decreto 879 de 1988, el Decreto 2957 de 2010.

[28]

Por último, cabe señalar que varias Sentencias de la Corte Constitucional se refieren al reconocimiento y protección de la diversidad étnica y cultural, entre ellas están: T-188 de 1993, T-342 de 1994, T-007 de 1995, SU-039 de 1997, SU-510 de 1998, T- 652 de 1998, T-652 de 1998, T-025 de 2004, T-010 de 2015 y los Autos referidos a los grupos étnicos, por ejemplo Auto 004 de 2009 (Pueblos Indígenas) y Auto 005 de 2009 (Comunidades Afrocolombianas).

3

Aspectos técnicos para la Revisión y Ajuste de los Planes de Ordenamiento Territorial

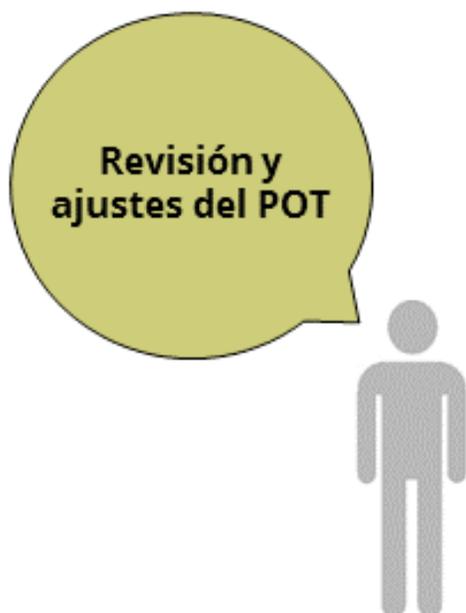


¿Cuál es el proceso para la revisión y ajuste del POT?



[31]

Fuente: Elaboración Propia DPEI 2017



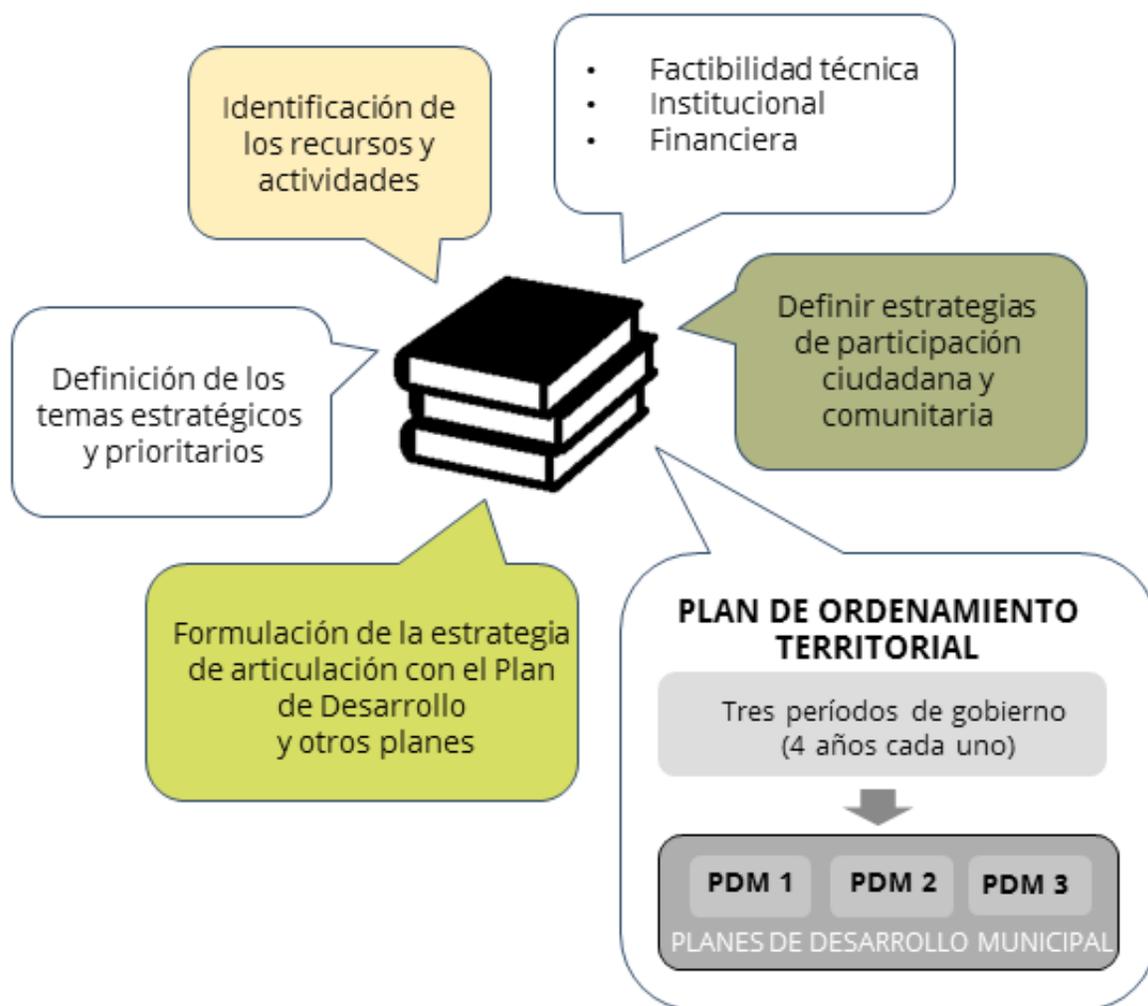
Es importante recordar que: “En lo sucesivo dentro de los seis (6) meses anteriores al vencimiento de la vigencia del Plan de Ordenamiento (largo, mediano y corto plazo), las administraciones municipales y distritales deben iniciar el trámite para la formulación del nuevo plan o su revisión o ajuste.”

Artículo 23°. Formulación de los planes de Ordenamiento Territorial. Ley 388 de 1997.

¿Qué es el Aprestamiento para la revisión y ajuste del POT?

El aprestamiento considera la factibilidad técnica, institucional y financiera de los procesos participativos requeridos para la elaboración del plan; la identificación de los recursos y actividades necesarias para la elaboración del mismo; la definición de los temas estratégicos y prioritarios de la proyección espacial de actividades en el territorio en función de la vocación del municipio, acorde con las políticas sociales y económicas definidas en el Plan de Desarrollo y la formulación de la estrategia de articulación con otros planes sectoriales.

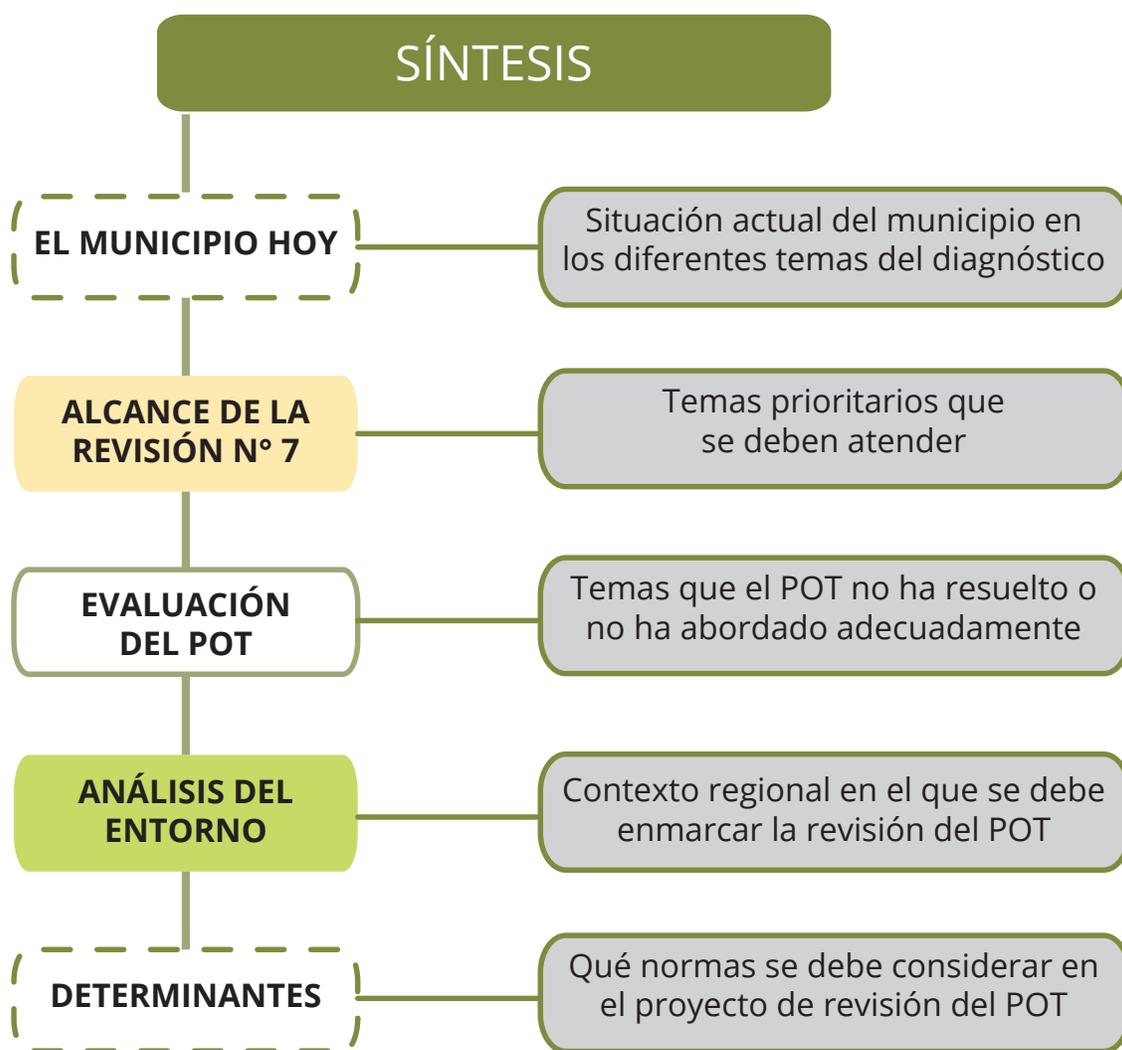
[32]



Fuente: Elaboración Propia DPEI 2017

¿Cómo se inicia la Formulación y Revisión del POT?

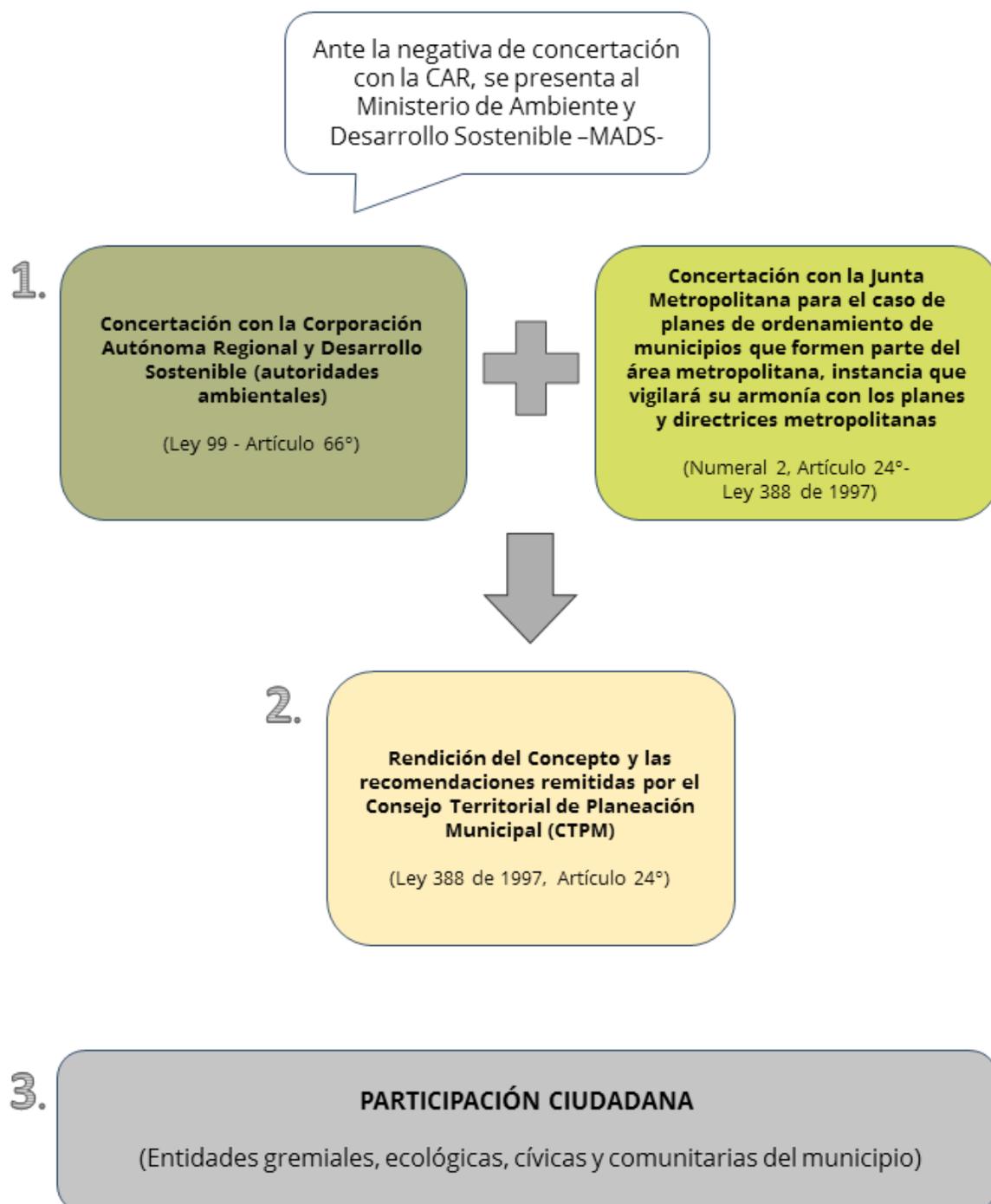
Se inicia con el proceso de toma de decisiones, dando respuesta al resultado del diagnóstico y frente al propósito de desarrollo que se encuentra consagrado en el plan vigente, definiendo entonces los elementos a modificar para el logro del objetivo propuesto. Dicha modificación debe evaluar nuevamente los componentes general, urbano y rural.



[33]

¿Cuál es el proceso para realizar la Concertación y consulta del POT?

Comprende el acompañamiento de la administración municipal para los trámites y aplicación de los mecanismos de participación interinstitucional y ciudadana contemplados en los Artículos 24° 25°, 26°, de la Ley 388 de 1997. El proceso es el siguiente:

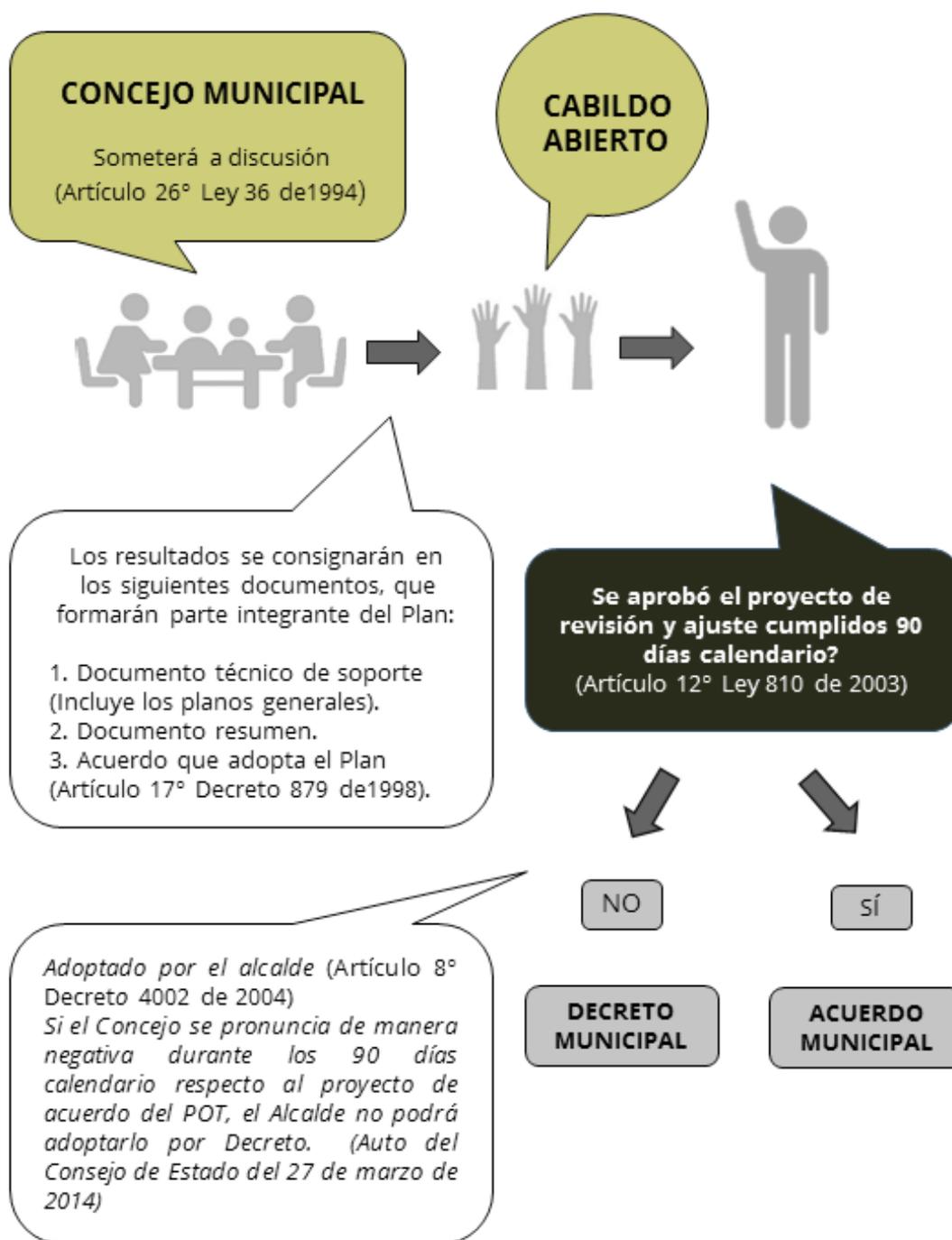


[34]

Fuente: Elaboración Propia DPEI 2017

¿Cómo se realiza la Aprobación de la revisión y ajuste del POT?

Una vez elaborado el proyecto de revisión y ajuste, este debe atestar el mismo trámite previsto en el Artículo 24° de la Ley 388 de 1997 las normas para la adopción, salvo en lo referente al plazo establecido para su aprobación por parte del Concejo Municipal que es de 90 días.



¿Cómo se realiza la Implementación?

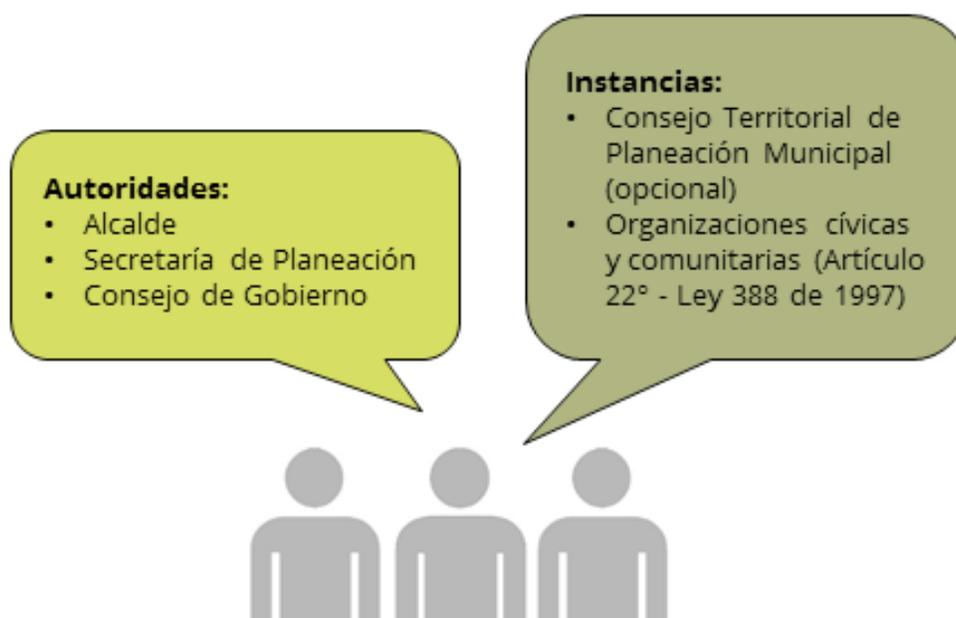
Comprende las acciones necesarias para hacer realidad los propósitos del Plan de Ordenamiento en aspectos tales como:

- Financieros.
 - Capacidad institucional.
 - Desarrollo técnico y de capacidad de convocatoria y de concertación.
- (Artículo 26° Decreto 879 de 1998)

Además, es importante fortalecer la articulación con el Plan de Desarrollo Municipal, Departamental y Nacional, justo de los instrumentos legales planteados en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial 1454 de 2011.

¿Cómo participan las autoridades e instancias en la Implementación?

[36]



Fuente: Elaboración Propia DPEI 2017

Una vez surtido el proceso de adopción o revisión del POT, las organizaciones cívicas y comunitarias mantendrán su participación en el ordenamiento del territorio en los siguientes eventos:

- Para proponer la asignación específica de usos y aprovechamiento del suelo a escala menor del territorio.

- Para ejercer acciones de veeduría ciudadana que garanticen el cumplimiento o impidan la violación de las normas establecidas. Artículo 22° de la Ley 388 de 1997.

En cualquier caso, la consulta democrática debe garantizarse en todas las fases del POT, como se planteó inicialmente, incluyendo el diagnóstico, las bases para su formulación, la adopción y el seguimiento y la evaluación.

¿Cómo se realiza la Evaluación y Seguimiento del POT?

Se desarrollará de manera permanente a lo largo de la vigencia del Plan de Ordenamiento Territorial (Artículo 27° Decreto 879 de 1998), también se elaboran informes periódicos del avance de los componentes y del plan de ejecución e inversión del POT conjuntamente con participación de la comunidad en la consulta democrática.

Para ello, se debe actualizar permanentemente el Expediente Municipal por parte del equipo técnico de la administración municipal, el cual incluye la elaboración del archivo histórico del proceso, seguimiento y evaluación que sirva como soporte para la toma de decisiones sobre el uso y ocupación del territorio.

[37]



Importante

Con el objeto de dar continuidad a la asesoría técnica se puede consultar la cartilla N° 3 sobre Expediente Municipal, del Kit de Planificación del Territorio y Ordenamiento Territorial.

¿Qué elementos técnicos del enfoque diferencial étnico se deben considerar en la revisión y ajuste del POT?

La Ley 388 de 1997, en su Artículo 6°, define que el ordenamiento del territorio municipal debe hacerse teniendo en cuenta las relaciones intermunicipales, metropolitanas y regionales; atendiendo las condiciones de diversidad étnica y cultural; reconociendo el pluralismo y el respeto a la diferencia.

Estableciendo desde lo técnico, que deben incorporarse instrumentos que permitan regular las dinámicas de transformación territorial, de manera que se optimice la utilización de los recursos naturales y humanos para el logro de condiciones de vida dignas para la población actual y las generaciones futuras. Es por ello, que, para la revisión y ajuste de los POT, deben tenerse en cuenta instrumentos como:

- Los Planes Integrales de Vida de los Pueblos Indígenas.
- El Plan Buen Largo Camino del Pueblo Rrom.
- Los planes de etnodesarrollo de las comunidades afrodescendientes.
- Otras visiones étnicas del territorio, como herramientas de articulación para la planeación y ordenamiento.

4

Participación Ciudadana y Gestión Social para la **Revisión y Ajuste** de los Planes de Ordenamiento Territorial

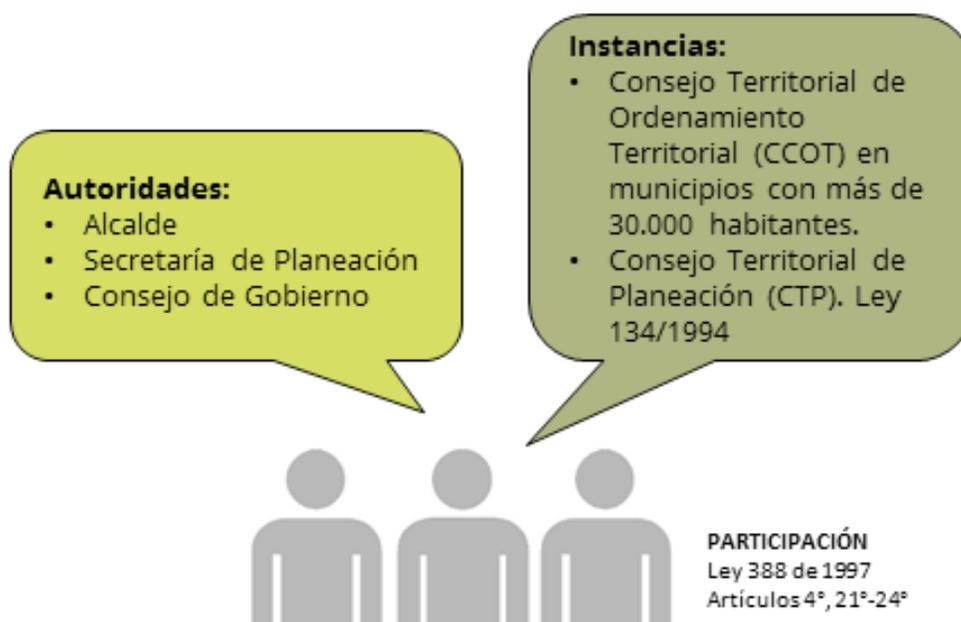


¿Cómo participan las autoridades e instancias en la Formulación y Revisión del POT ?

En forma general las autoridades e instancias participan en:

- La evaluación de la factibilidad técnica, institucional y financiera y de los procesos participativos requeridos para la elaboración del plan.
- Sesiones de trabajo con los equipos interdisciplinarios de la administración municipal para completar el diagnóstico.
- Talleres con actores del territorio: socialización, validación del diagnóstico y formulación (Parágrafo del Artículo 24° - Ley 388 de 1997).
- Recomendaciones del Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial, instancia asesora en materia de Ordenamiento Territorial (Artículo 29° - Ley 388 de 1997).
- Invitación a participar al Consejo Territorial de Planeación -CTP-.

[41]



¿Cómo participan las autoridades e instancias en la Concertación y Consulta?

Estrategia de socialización y publicación del proyecto de acuerdo. Instancias de concertación y consulta:

"Las administraciones municipales y distritales establecerán los mecanismos de publicidad y difusión del proyecto de plan de ordenamiento territorial que garanticen su conocimiento masivo, de acuerdo con las condiciones y recursos de cada entidad territorial." (Artículo 24° de la Ley 388 de 1997 y párrafo del mismo artículo).

De la participación ciudadana en el ordenamiento del territorio:

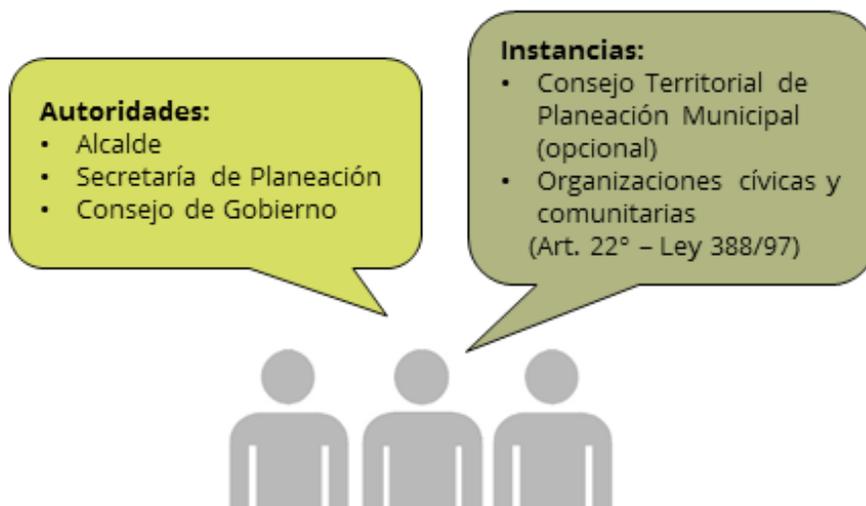
Para efectos de participación comunitaria y la definición de los contenidos urbano y rural del POT, las autoridades locales podrán delimitar las áreas correspondientes en términos de barrios o agrupamientos de barrios residenciales y veredas o agrupaciones de veredas (Artículo 22° de la Ley 388 de 1997).

[42]



Fuente: Elaboración Propia DPEI 2017

¿Cómo participan las autoridades e instancias para la Aprobación?



Fuente: Elaboración Propia DPEI 2017

Radicación del proyecto de Acuerdo:

El Proyecto de POT, como documento consolidado, luego de surtir la etapa de la participación democrática, se presenta por el alcalde a consideración del concejo municipal, dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo del concepto del CMP. Toda modificación del concejo contará con la aceptación de la administración”.

[43]

(Artículo 25° de la Ley 388 de 1997; Artículo 28°, Decreto 879 de 1998).

Cabildo Abierto:

“Los Concejos Municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley 134 de 1994, celebrarán obligatoriamente un Cabildo Abierto previo para el estudio y análisis de los Planes de Ordenamiento Territorial sin perjuicio de los demás instrumentos de participación contemplados en la ley”.

(Artículo 2° de la Ley 507 de 1999).

¿Qué continúa después de la aprobación del POT?

El Concejo Municipal o el Alcalde remite a la Gobernación a la Dirección de Asesoría Legal y de Control – Secretaria General el acuerdo o decreto municipal del POT de la revisión y ajuste con el fin de realizar el proceso de revisión por parte del Gobernador de Antioquia, Artículo 82° de la Ley 136 de 1994 y Artículo 305° Numeral 10, de la Constitución Política de Colombia 1991.

¿Cuál es la importancia de revisar y ajustar los POT garantizando la participación de la comunidad e incluyendo un enfoque diferencial étnico?

El enfoque diferencial étnico es un mecanismo de análisis y acción que garantiza la protección de los derechos fundamentales los diferentes grupos étnicos en el territorio colombiano, con fundamento en una perspectiva de equidad, diversidad e inclusión; es por ello que durante todo el proceso de revisión y ajuste de los POT, debe garantizarse la participación y el reconocimiento de los grupos y comunidades étnicas, y así lograr una visión articulada del ordenamiento del territorio entre los diferentes actores que en él confluyen.

Las autoridades territoriales deben garantizar la participación activa de los grupos étnicos en los Consejos Territoriales de Planeación – CTP, espacios de planeación participativa establecidos por la Ley 152 de 1994.

En los CTP los delegados de los grupos étnicos tienen la oportunidad de manifestar sus necesidades y aportes, los cuales tendrán correspondencia con el contenido de sus herramientas de planeación. Para el gobierno territorial, resulta clave que en el ejercicio de planificación se generen espacios de participación con los grupos étnicos, lo cual permitirá construir una visión compartida de desarrollo; esto implica:

[44]

- Partir de los hallazgos en la revisión y ajuste de la situación de los grupos étnicos, en el cual además de analizar las dimensiones del desarrollo poblacional, económico, ambiental, socio-cultural, político-administrativo, y sus interrelaciones, se consideren los contextos rural, regional, nacional y global.

- Que los entes territoriales y los diferentes actores, reconozcan y comprendan su territorio, y adelanten procesos de planeación acordes con los retos que ello les implica.

- Conocer las estructuras organizativas de los grupos étnicos, reconociendo y respetando a sus interlocutores, quienes serán convocados a los espacios de participación para la revisión y ajuste del POT.

5

Recomendaciones y Bibliografía



Recomendaciones

El Plan de Ordenamiento Territorial, es la guía por excelencia para dirigir la inversión pública hacia fines específicos relacionados con el mejoramiento estructural y funcional del municipio, donde la complementariedad y concordancia entre el POT y el Plan de Desarrollo es el mejor mecanismo para optimizar la acción pública y promover el desarrollo integral municipal.

Es importante que para la formulación del Plan de Desarrollo Municipal consultar y articular con el programa de ejecución del respectivo POT, como también analizar el Expediente Municipal con relación al cumplimiento de dicho programa de ejecución.

En referencia a los Planes de Ordenamiento Territorial, se pretende mejorar las condiciones físicas del territorio y el establecimiento de estrategias que permitan entre otros, la:

- Definición un modelo de sistema de información geográfico con estándares de producción cartográfica.
 - Identificación y toma de medidas de mitigación del riesgo sólidas con la elaboración de mapas de amenazas y condicionamiento de usos en zonas de riesgo.
 - Definición de áreas de actividad económica del suelo municipal, como la construcción de macro proyectos y la ubicación de actividades interrelacionadas.
 - Aprobación de estándares mínimos obligatorios para la definición de áreas municipales, como la correcta inclusión de la infraestructura de transporte, espacio público y equipamientos.
 - Definición de las infraestructuras básicas relativas a sistemas de abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía.
 - Incorporación de la temática del cambio climático y de tecnologías innovadoras.
 - Motivación por el conocimiento y el fortalecimiento de la identidad del territorio por parte de los ciudadanos, en forma concertada bajo el acompañamiento técnico y legal.
- El enfoque diferencial étnico remite a una perspectiva integrada de análisis, reconocimiento, respeto y garantía de los derechos individuales y colectivos de todos los grupos étnicos existentes en el país, haciendo énfasis en la igualdad de oportunidades desde la diferencia, la diversidad y la no discriminación.

Bibliografía

*DAP - DPEI Gobernación de Antioquia. **Diagrama de Flujo para la Revisión y Ajuste del POT**. Medellín. Agosto 2017.

*Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio. **Presentación Planes de Ordenamiento Territorial**. Medellín. Mayo 20 2015

* Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio. **Ley 1077 de 2015 Por medio del cual se Reglamenta el Sector Vivienda, Ciudad y Territorio**. Bogotá. Octubre 2017

* Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio. **Bases para la formulación de la Política General de Ordenamiento Territorial**. Insumo para el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018. Bogotá. Octubre 2014.

*Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio. **Revisión y Ajustes de Planes de Ordenamiento Territorial, Guía Metodológica 2**. Bogotá. Abril 2005.

* Procuraduría General de la Nación. **ABC de los POT Planes de Ordenamiento Territorial**. Bogotá 2016

*Secretaría Técnica COT -DNP-. **Lineamientos para el Proceso de Ordenamiento Territorial Departamental, Contenidos Básicos**. Bogotá. Diciembre 2013.

*Senado de la República de Colombia. **Ley 388 de 1997**. Recuperado de <http://www.alcaldiabogota.gov.co>. En Agosto 2017.

DNP – USAID. **Lineamientos para la implementación de enfoque de derechos y la atención diferencial a GRUPOS ÉTNICOS en la gestión de las entidades territoriales**. Bogotá, marzo 2016.

Para ampliar la información relacionada con esta publicación y solicitar asesoría técnica, diríjase a:

Departamento Administrativo de Planeación
Dirección de Planeación Estratégica Integral – Gobernación de Antioquia
Centro Administrativa Departamental José María Córdoba
La Alpujarra - oficina 1120
Calle 42 B # 52 – 106
Medellín, Antioquia
planeacionestrategica@antioquia.gov.co
3839130 - 3839126